



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

Radicado No. 2019-00061-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUZ ESTELA LAFAURI GUZMAN**, en el cual por medio de auto de fecha 12 de mayo de 2021, se fijó el 17 de junio de 2021, para la realización del secuestro del bien inmueble embargado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-27040. Teniendo en cuenta que se recibió por parte del Área de Talento Humano de la Rama Judicial, Protocolo de Prevención del Covid-19-Diligencias Fuera de Despachos Judiciales, en el que indica en su numeral 6. 6.1., lo siguiente: "*No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.*" Provea.

El Guamo - Bolívar, 10 de junio de 2021.

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEÓN
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: LUZ ESTELA LAFAURI GUZMAN

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que:

Que el Área de Talento Humano de la Rama Judicial, Protocolo de Prevención del Covid-19-Diligencias Fuera de Despachos Judiciales, prevé en su numeral 6. 6.1.: "*No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.*"

Se deja constancia que tanto el titular como el secretario del despacho presentan comorbilidad consistente en hipertensión arterial, motivos suficientes para suspender la diligencia de secuestro del referido inmueble hasta tanto no exista una directriz que autorice al personal del juzgado a realizar dichas diligencias.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR,**





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

Radicado No. 2019-00061-00

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender, la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-27040, programada para el día 17 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

